



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2021-MDY-GM.

Yurúa, 24 de marzo del 2021

VISTO:

El INFORME N°174-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y el INFORME N°042-2021-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 en el título preliminar artículo II Establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, y que en su artículo N° 40° "**Encargos**" a personal de la institución", inciso 40.1 establece, que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.. Así mismo en el Inciso 40.2 indica que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante INFORME N°042-2021-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita a la Gerencia Municipal el encargo interno para la adquisición de alimentos balanceados (650 kg de crecimiento y 2000 kg de engorde) y pago por servicio de transporte aéreo Pucallpa – Breu para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad productiva de la crianza, manejo y comercialización de pollos parrilleros en la localidad de Puerto Breu del Distrito de Yurúa, provincia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atalaya, Departamento de Ucayali", por el importe de S/ 15,995.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N°174-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 24 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, opina que por la necesidad del requerimiento se debe otorgar el encargo interno solicitada por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY-ALC. de fecha 06 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR UN ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 15,995.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), al Sr. **RONALD PAREDES DEL AGUILA**, Gerente de Desarrollo Social y Económico, para la adquisición de alimentos balanceados (650 kg de crecimiento y 2000 kg de engorde) y pago por servicio de transporte aéreo Pucallpa – Breu, para el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad productiva de la crianza, manejo y comercialización de pollos parrilleros en la localidad de Puerto Breu del Distrito de Yurúa, provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a las Sub Gerencias en la parte que les corresponde dentro de sus funciones el compromiso, el devengado y el girado del presente ENCARGO, debiendo rendir en forma documentada al término del plazo de concluida la actividad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la notación y distribución de la presente Resolución, a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. Fernando Ruiz Arbildo
GERENTE MUNICIPAL
CEL 90112